



CONTRATO DE DONACIÓN DE ÁRBOLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DONANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASENCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y, POR OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE DONATARIA, INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ING. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con la intención de apoyar acciones de reforestación y la adopción de mejores prácticas en favor del cuidado del medio ambiente, Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima en colaboración con la Fundación Grupo México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL), lleva a cabo el Proyecto Estatal de Reforestación Social denominado “Más árboles, más vida”, el cual se implementará en el Estado de Colima, mismo que consiste, entre otras acciones, en entregar a toda persona e institución del Estado que quisiera participar en el programa de reforestación árboles para su replantación en espacios públicos del Estado de Colima.

SEGUNDO: “DIF ESTATAL” recibió en donación de parte de la Fundación Grupo México, A.C., la cantidad de 37,500 (treinta y siete mil quinientos) árboles de diferentes especies, cuyo valor de inventario asciende a la cantidad de \$712,500.00 (setecientos doce mil quinientos pesos 00 /100 M.N.), y por el cual se expidió un recibo deducible de impuestos a su favor. Dichos árboles serán utilizados para llevar a cabo el Proyecto de Reforestación señalado en el antecedente primero.

TERCERO: Mediante el presente instrumento jurídico, “DIF ESTATAL” hace la donación pura al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, para que esta a su vez realice las acciones de reforestación en el Estado de Colima que considere para el beneficio de la Sociedad.

DECLARACIONES:

I.- Declara “DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASENCIO, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y acredita su

personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, con fundamento en el artículo 73 fracción IX de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

II.- Declara "EL INSTITUTO":

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Comala, Colima, creado bajo la denominación de Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante Decreto publicado en el Periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de mayo de 2013

II.2 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 43, 44 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 3, 5 fracciones I, V, X, y 6 fracciones III, V, XII Y XIV del Decreto aludido en el párrafo anterior, el Instituto tiene carácter normativo, técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia estatal.

II.3 Que la Ing. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, en su carácter de Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado a su persona por la Gobernadora del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2021, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracciones I y V, del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

II.4 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera Villa de Álvarez – Comala Kilometro 5, Comala, Colima, C.P. 28450, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es IMA130525958, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal, y que cuenta con número telefónico donde puede ser localizada (312) 3144318.

III. Declaran LAS PARTES:

I.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.2. Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, se comprometen de conformidad con los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es que **"DIF ESTATAL"**, realice la donación formal, pura y simple, a título gratuito a favor del **"INSTITUTO"** mediante la traslación de dominio de 37,500 árboles, cuyas especies y cantidades se detallan en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato.

Dichos árboles serán replantados en los lugares que el **"INSTITUTO"** en su carácter de ejecutor y distribuidor del Proyecto señale, distribuyéndolos a la población en general que desee participar en la reforestación, plantado y cuidando su árbol, siempre y cuando se cuente con la cantidad solicitada en existencia.

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.

El **"INSTITUTO"** destinará los árboles descritos en la cláusula primera, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Reforestación denominado **"Más árboles, más vida"**, con el que se pretende entre otras acciones, lograr la reforestación de 37,500 árboles en todo el Estado de Colima, mediante la entrega gratuita y directa a la sociedad civil, organizaciones civiles y municipios que desee participar dentro de dicho proyecto.

TERCERA. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El **"INSTITUTO"** en su carácter de donataria, acepta la donación y se compromete a no disponer de los bienes objeto de este contrato para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias del multicitado Proyecto.

En este sentido **"INSTITUTO"**, recibe a entera satisfacción en este acto 37,500 árboles de las especies descritas en el **Anexo Único** de este contrato, los cuales se encuentran en óptimas condiciones para dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"DIF ESTATAL" se compromete a realizar la entrega de los árboles en las instalaciones del vivero denominado **"Las Higueras"** propiedad del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en kilómetro 5.5 carretera Villa de Álvarez – Comala, en el municipio de Comala, Colima, donde se resguardará y dará el debido mantenimiento, o en su defecto en aquél domicilio que señale el **"INSTITUTO"** de acuerdo a sus necesidades, el cual deberá notificar a **"DIF ESTATAL"** por lo menos con un día de anticipación a la fecha establecida. Dicha entrega se realizará en 4 momentos, de conformidad con las cantidades y días establecidos en el **Anexo Único** del presente contrato. Una vez terminada la entrega de la totalidad de los bienes, **"LAS PARTES"** convienen en realizar un acta administrativa de entrega-recepción para dar por terminada la donación objeto del presente contrato.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

"DIF ESTATAL" se reserva el derecho para exigir la devolución de los bienes muebles objeto de este contrato, en caso de incumplimiento del **"INSTITUTO"** a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda

del presente contrato, reintegrándose éstos nuevamente al patrimonio de “DIF ESTATAL” en su calidad de donante.

SEXTA. GRATUIDAD DE LA DONACIÓN.

Derivado de la naturaleza jurídica del presente contrato, “DIF ESTATAL” manifiesta que el “INSTITUTO” no se encuentra obligado a realizar pago alguno para perfeccionar la donación objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “DIF ESTATAL”

El “DIF ESTATAL” en su carácter de donante, se obliga a entregar al “INSTITUTO” 37,500 árboles de conformidad con las especificaciones y cantidades y fechas establecidas en el **Anexo Único**. Dichos bienes, serán entregados con las cualidades mínimas requeridas para dar cumplimiento al Proyecto ejecutado por la donataria.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El “INSTITUTO” en su carácter de donataria, además de las obligaciones establecidas en el resto de las cláusulas, tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Recibir los bienes señalados en la cláusula primera.
- b) Realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes, a fin de garantizar el resguardo y cuidado provisional de los bienes otorgados en donación. Los gastos que deriven de dicho resguardo, serán sufragados en su totalidad por el “INSTITUTO”.
- c) Hacer visitas periódicas al vivero donde estarán resguardados los árboles objeto del presente contrato, para verificar la cantidad y las condiciones de los mismos.
- d) Vigilar la entrega hasta los destinatarios finales, de conformidad con los procedimientos que estime necesarios para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- e) Vigilar el proceso de crecimiento de dichos árboles durante el tiempo pactado.
- f) Realizar un informe haciendo del conocimiento de la Fundación cuál fue el destino de dichos árboles, pues dicho proyecto tiene el objetivo de distribuirlos para la realización de éste.
- g) Realizar un informe a FUNDACIÓN GRUPO MÉXICO cada seis meses durante tres años informándole el estado en el que se encuentran los árboles ya mencionados. Dicho informe debe de contener copia directa para la Dirección General del DIF Estatal, mediante el enlace de Esther Castellanos Rodríguez.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su terminación será hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él.

DÉCIMA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y VICIOS OCULTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable del incumplimiento del presente contrato si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, “LAS PARTES” manifiestan que ninguna de ellas, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes materia del presente contrato, cuando no derive de negligencia o dolo de su parte.



UNDÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de donación, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima y el Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo realizarse durante la vigencia del mismo, constar por escrito y estar debidamente suscritas por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la legislación aplicable del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas en las declaraciones del presente documento.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** conformes en su contenido, valor y fuerza, firman en 3 tantos, de común acuerdo, en la ciudad de Colima, Col. a los 29 días del mes de Noviembre del 2021.



POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASENCIO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL DIF ESTATAL

POR EL "INSTITUTO"



ING. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

IMADES

TESTIGO DE HONOR

LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA
VERDUZCO
SECRETARIA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES



ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE DONACIÓN DE ÁRBOLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE DONANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASENCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y, POR OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE DONATARIA, INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA ING. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO", DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Descripción y cantidad de los bienes otorgados en donación:

ESPECIE	CANTIDAD
CIPRES ITALIANO	620
ENCINO	1210
FALSA CAOBA	50
FRESNO	2260
GUAJE BLANCO	2674
GUAMUCHIL	4931
JACARANDA	1404
MEZQUITE BLANCO	1030
OYAMEL	300
PALMA ABANICO	4023
PALMA DATILERA	4730
PALO DULCE	2540
PATA DE VACA	385
PINO AYACAHUITE	8000
PINO CEMBROIDE	1013
PINO ELДАРICA	250
PINO OCOTE	1000
PINO RADIATA	1000
SENNА	50
TEJOCOTE	30
TOTAL	37,500

Calendario y cantidades de entregas:

ENTREGA DE ESPECIES EN EL VIVERO "LAS HIGUERAS" PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Martes 7 diciembre (se recibe un tráiler y necesitarán 21 personas para realizar la descarga):

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
	GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	3,281
	JACARANDA	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	1,404
	MEZQUITE BLANCO	<i>Prosopis juliflora</i>	1,030
	OYAMEL	<i>Abies religiosa</i>	300
	PALMA ABANICO	<i>Washingtonia robusta</i>	1,500
	PATA DE VACA	<i>Bauhinia variegata</i>	385
	PINO ELДАРICA	<i>Pinus elderica/afgano</i>	250
	SENNА	<i>Senna septemtrionalis</i>	50
	TEJOCOTE	<i>Crataegus mexicana</i>	30
	TOTAL		8,230



Miércoles 8 diciembre (se recibe un tráiler y necesitarán 20 personas para realizar la descarga):

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
	CIPRES ITALIANO	Cupressus sempervirens	500
	ENCINO	Quercus sp.	1,210
	FRESNO	Fraxinus uhdei	2,260
	GUAJE BLANCO	Leucaena leucocephala	2,674
	PALO DULCE	Eysenhardtia polystachya	343
	PINO CEMBROIDE	Pinus cembroides	1,013
TOTAL			8,000

Jueves 9 diciembre (se recibe un tráiler y necesitarán 20 personas para realizar la descarga):

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
	PINO AYACAHUITE	Pinus ayacahuite	8,000
TOTAL			8,000

Viernes 10 diciembre (se reciben dos tráileres y necesitarán 30 personas para realizar la descarga):

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
	PALMA DATILERA	Phoenix dactylifera	4,000
	PALO DULCE	Eysenhardtia polystachya	2,197
	PINO OCOTE	Pinus oocarpa	1,000
	PINO RADIATA	Pinus radiata	1,000
TOTAL			8,197

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
	CIPRES ITALIANO	Cupressus sempervirens	120
	FALSA CAOBA	Bauhinia forficata	50
	GUAMUCHIL	Pithecellobium dulce	1,650
	PALMA ABANICO	Washingtonia robusta	2,523
	PALMA DATILERA	Phoenix dactylifera	730
TOTAL			5,073

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASENCIO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

POR EL "INSTITUTO"



ING. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO